LEY DE 1° DE ABRIL DE 1932

Amnistía.— Concédese a los estudiantes procesados por los sucesos de Potosí.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Amnistíase a los estudiantes de la Universidad de Potosí, señores Hugo Bohorquez, Abelardo Villalpando, Alberto Sánchez y Alfredo Arratia y los señores Alberto Murillo Calbimonte, Rómulo Chumacero, Víctor Sanjinés, Lucio Villa Taboada, Ruperto Mendoza, Marcelo Escalante y Ricardo Valle Cloza, por delitos que la administración de justicia de Potosí les imputa, en juicio que se tramita actualmente, con ocasión de conferencias u opiniones exteriorizadas públicamente por aquellos y referente a la situación de las clases trabajadoras de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los un día del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. Salamanca.— Enrique Hertzog.

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno.